

RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA No. 1/2016
CONTRATO No. 137/2016
LIBRE GESTIÓN 284/2016

“SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE OUTSOURCING PARA GESTORES DE TRAFICO
PARA EL VMT”

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO. San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud referencia VMT-DGTO-UGT-496-2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, en el cual el administrador del contrato solicita se prorrogue el contrato de servicios No. 137/2016, “SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE OUTSOURCING PARA GESTORES DE TRAFICO PARA EL VMT”, celebrado entre el Ministerio y la sociedad CL BUSINESS CONSULTANS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un plazo de SEIS MESES, contado a partir del uno de enero al treinta de junio del dos mil diecisiete, por un monto adicional de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$59,500.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, mediante pagos mensuales por servicio prestado con cargo al contrato, dicha prórroga será financiada con Fondos de Actividades Especiales; y

CONSIDERANDO QUE:

- I. En fecha veintinueve de junio del dos mil dieciséis, el Ministerio, suscribió contrato con la sociedad CL BUSINESS CONSULTANS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CL BUSINESS CONSULTANS EL SALVADOR, S.A. de C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos mil quinientos once-ciento siete-tres, el Contrato No. 137/2016, del proceso de Libre Gestión No. 284/2016 denominado: “SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE OUTSOURCING PARA GESTORES DE TRAFICO PARA EL VMT”, por un monto total de hasta CINCUENTA Y NUEVE MIL

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$59,500.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos mensuales por servicio prestado con cargo al contrato, financiado con recursos del fondo de actividades especiales, para un plazo de seis meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato es decir del día uno de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.

- II.** En fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, por medio de nota VMT-DGTO-UGT-496-2016 el Administrador del Contrato, solicita a la sociedad CL BUSINESS CONSULTANS EL SALVADOR, S.A. de C.V., la no objeción a la prórroga del contrato para un plazo adicional de SEIS MESES más, a partir del uno de enero al treinta de junio del dos mil diecisiete, solicitando al contratista la aceptación de prorrogar el contrato en referencia con las mismas condiciones estipuladas en el contrato actual.
- III.** Mediante nota de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, el Contratista, ha expresado que está de acuerdo con la prórroga del contrato No. 137/2016 para un periodo adicional de SEIS MESES más, a partir del uno de enero al treinta de junio del dos mil diecisiete, continuando con las mismas condiciones pactadas en el contrato.
- IV.** Que mediante nota con numero de referencia VMT-DGTO-UGT-496-2016, de fecha 09 de diciembre del año dos mil dieciséis, el administrador del contrato solicita se inicien los trámites correspondientes para gestionar la prórroga del proceso de Libre Gestión N° 284/2016 denominada: "SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE OUTSOURCING PARA GESTORES DE TRAFICO PARA EL VMT", por un periodo de SEIS MESES más, a partir del uno de enero al treinta de junio del dos mil diecisiete, el contrato de servicio numero 137/2016, suscrito con la sociedad CL BUSINESS CONSULTANS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un monto adicional de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$59,500.00); por lo que es indispensable que el servicio no sea interrumpido.

- V.** La Gerencia Financiera Institucional, en memorando referencia MOPTVDU-GFI-1127/122016, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, expresa para la presente prórroga se financiara con recursos Fondo de Actividades Especiales, programados en el presupuesto general del año 2017, sin embargo en virtud de no haberse aprobado dicho presupuesto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto vigente, artículo 34 y 38, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- VI.** En atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la eficacia jurídica de la presente prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2017 o a la prórroga al día 01 de enero de 2017 del correspondiente al año 2016 conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- VII.** Que la cláusula séptima: modificación y prórroga del referido contrato se estableció *“De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente resolución razonada de modificación o prórroga, cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes....”*
- VIII.** Que el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, contempla la prórroga de los contratos de suministro de bienes y los de servicios, los cuales podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. Con base a la disposición citada y lo solicitado por la Administradora del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en las condiciones antes relacionadas en el párrafo primero de la presente resolución, así mismo se ha tenido por parte del contratista la aceptación

de continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones del contrato original en cuanto a mantener el precio y plazo pactado, siendo favorable para la institución continuar con el contrato vigente.

- IX.** Con base a las razones expuestas es procedente prorrogar el Contrato en su plazo por SEIS MESES más adicional del plazo inicialmente pactado, a partir del uno de enero al treinta de junio del dos mil diecisiete y por un monto adicional de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$59,500.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y finalmente prorroguese la garantía de cumplimiento del contrato por el mismo plazo que se prorroga el contrato, y por el DIEZ (10%) del monto que se prorroga, la cual deberá presentar en un plazo de ocho días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de distribución de la presente resolución.

POR TANTO: Con base a lo anteriormente expuesto, lo establecido en el artículo 83 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Cláusula Séptima: Modificación y Prorroga del Contrato No. 137/2016, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE:


- a) PRORROGAR de común acuerdo entre las partes, el Contrato No. 137/2016, del proceso de Libre Gestión N° 284/2016, denominado: "SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE OUTSOURCING PARA GESTORES DE TRAFICO PARA EL VMT", por un plazo de SEIS MESES más, a partir del uno de enero al treinta de junio del dos mil diecisiete, por el monto adicional de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$59,500.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual equivale al plazo que se prorroga.
- b) MODIFICAR la cláusula Octava: Garantía, en el sentido que el contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por el plazo adicional de SEIS MESES más; y por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto que se

prorroga, la cual deberá presentar en un plazo de ocho días hábiles siguientes de la notificación de la presente resolución.

- c) Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en la presente resolución razonada de prórroga, permanecen inalterables en el contrato respectivo, el cual se ratifica en todas sus partes.
- d) Comunicar a la Gerencia Financiera Institucional y Administrador de Contrato sobre lo actuado y remitase el original de la presente con sus anexos a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que sea incorporada al expediente respectivo.

COMUNÍQUESE:




NELSON NAPOLEON GARCIA
RODRÍGUEZ
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE Y
DELEGADO DEL TITULAR


CARLOS ARMANDO CABEZAS LAGUAN
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
CL BUSINESS CONSULTANS EL SALVADOR,
S.A. DEC.V.



